

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO, "EL IFE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO, "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y POR EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y POR EL CONTADOR PÚBLICO FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El treinta y uno de octubre del año dos mil, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, celebrado por el Instituto Federal Electoral con el Instituto Electoral del Distrito Federal.



DECLARACIONES

I. Por "EL IFE".

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) del Código Federal de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



I.3. Que su Consejero Presidente, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado Código, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4. Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente, en los términos del presente Convenio.

I.5. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es un Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

I.6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, colonia el Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

II. Por "EL IEDF".

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, párrafo primero, y 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como 86 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño,



dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

II.2. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero, y 86 del Código local de la materia, se rige por los principios de certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, objetividad y equidad. Sus fines son el contribuir con el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y de agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegaciones, así como los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática.

II.3. Que tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General, mismo que es su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, objetividad y equidad guíen todas sus actividades, de conformidad con lo que disponen los artículos 88; 89; y 95 del Código Electoral del Distrito Federal.



II.4. Que su Consejera Presidenta, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez de conformidad con lo dispuesto en los artículo 60, último párrafo; y 105, fracción I, del mencionado Código Electoral local, cuenta con la atribución de establecer vínculos y celebrar convenios con las autoridades federales y con autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como la de firmar convenios específicos de apoyo y colaboración con “EL IFE” para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y en los procedimientos de investigación.

II.5. Que su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Bernardo Valle Monroy, con fundamento en artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, está facultado para representarlo legalmente y para suscribir junto con el Presidente del Instituto todos los convenios de apoyo y colaboración que celebre.

II.6. Que con fundamento en el artículo 60 del Código Electoral local, su Comisión de Fiscalización, para el adecuado ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a las autoridades electorales federales la realización de diligencias que tengan por objeto superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes de los Partidos y Agrupaciones Políticas así lo amerite.

II.7. Que conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Código Electoral local, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, una vez concluido el proceso de campaña y a solicitud por escrito de un Partido Político o Coalición, es competente para investigar los actos relativos a las campañas,



así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados, que lleven a cabo los Partidos Políticos, Coaliciones o sus candidatos, mediante el procedimiento establecido por el Código en mención. Salvo disposición contraria de la ley, dicho procedimiento será aplicable a toda clase de solicitudes de investigación por parte de los Partidos Políticos o Coaliciones.

II.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, fracciones V y XIII del Código Electoral del Distrito Federal, su Unidad Técnica Especializada de Fiscalización es el órgano responsable de dictaminar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, de sus procesos de selección interna de candidatos y de campaña de los Partidos Políticos; así como de Intercambiar, de acuerdo con los convenios que al efecto se celebren, información con **“EL IFE”** respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Código local en la materia; por lo que es el órgano que solicitará y se coordinará con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de **“EL IFE”**, a efecto de ser el conducto que supere las limitaciones del secreto bancario, fiscal o fiduciario.

II.9. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, en México Distrito Federal.



III. De “LAS PARTES”.

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación y colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendientes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos, tal y como lo disponen los artículos 58, 60, 61 y 119, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el diverso 81, numeral 1, incisos p), q) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, “EL IFE” y “EL IEDF” en lo sucesivo “**LAS PARTES**” suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación y



colaboración entre “**LAS PARTES**”, por conducto de sus respectivos órganos de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, a fin de llevar a cabo la realización de diligencias que tengan por objeto superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal cuando por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes de los Partidos y Agrupaciones Políticas así lo amerite, y en general para establecer y desarrollar el intercambio de información en los procesos de fiscalización y en los procedimientos de investigación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales y que se encuentre relacionada con origen, monto y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos.

SEGUNDA. COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

“**LAS PARTES**” siempre y cuando no exista impedimento legal alguno, se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa a los ingresos y egresos de los Partidos Políticos a través de los siguientes compromisos:

- a) Si derivado de la revisión y/o investigación que efectúen “**LAS PARTES**”, de los recursos obtenidos por los Partidos Políticos y/o coaliciones a través de las diversas modalidades o fuentes de financiamiento, público o privado, que se encuentren en sus cuentas bancarias, se acredita que existen recursos federales y/o estatales, se notificará a su contraparte dentro de los **treinta días hábiles** posteriores a la aprobación de la resolución derivada de los



procedimiento para la revisión de informes y/o de investigación, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notifique a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.

b) Si derivado de la revisión y/o investigación que efectúan **“LAS PARTES”**, a las cuentas bancarias en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se hayan efectuado aportaciones anónimas, se notificará a su contraparte dentro del plazo establecido en el inciso que antecede, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos correspondientes, independientemente de que cada una de **“LAS PARTES**, aplique las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

c) **“LAS PARTES”**, si lo solicitan, se informarán de las transferencias que los Partidos Políticos realicen de forma conjunta entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Ejecutivos Locales u órganos equivalentes, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la recepción de dicha solicitud.

d) **“LAS PARTES”**, una vez que haya emitido la resolución respecto a los procedimientos de fiscalización y/o de investigación realizados, podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de los estados de cuenta que le remitan las instituciones bancarias sobre los rendimientos y/o informes financieros que obtengan los Partidos Políticos en forma conjunta, tanto de ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han sido



conferidos, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la recepción de dicha solicitud.

- e) **“LAS PARTES”**, podrán solicitarse, una vez que hayan concluido los procedimientos de fiscalización y/o investigación, la información referente a los estados o informes financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, chequeras donde se manejen los recursos en efectivo, así como conciliaciones bancarias y estados de cuenta, correspondientes a cuentas bancarias aperturadas por los Partidos Políticos y/o coaliciones en el Distrito Federal, dicha solicitud deberá atenderse dentro de los **quince días hábiles** posteriores a su recepción.

TERCERA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL.

“EL IEDF”, podrá solicitar el apoyo a “EL IFE”, por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que sea el cauce ante las autoridades competentes de la materia, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en términos que señale la Ley y el Reglamento de la materia. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la fiscalización e investigación del origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos, utilizados en las precampañas y campañas electorales del Distrito Federal, así como en sus actividades ordinarias.



La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud.

“EL IFE” a través de su Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos del artículo 79 del COFIPE, realizará las gestiones necesarias para obtener la información solicitada por “EL IEDF”, la cual le será remitida en lo posible dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.

CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

“LAS PARTES” acuerdan prestar los servicios de capacitación y asesoría técnica en el desempeño de sus respectivas funciones cuando le sean requeridos. Tanto la capacitación como la asesoría técnica serán sufragadas por “LA PARTE” requirente, de conformidad con su capacidad y suficiencia presupuestal.

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. GRUPO TÉCNICO.



Para el adecuado desarrollo, coordinación y complementación de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar un Grupo Técnico, mismo que estará formado cuando menos por un representante de cada institución. Quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medio electrónico a la otra parte con tres días hábiles de anticipación y que estará integrado de la siguiente manera:

- Por **“EL IFE”**, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Por el **“EL IEDF”**, Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Las atribuciones del Grupo Técnico serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar trimestralmente de los resultados a **“LAS PARTES”** que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.



OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Código Electoral del Distrito Federal, a la Ley de Transparencia e Información Pública del Distrito Federal, a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al Reglamento de “**EL IFE**” en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Reglamento de “**EL IEDF**”, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este tenor, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, en tanto no se resuelvan en definitiva los procedimientos de fiscalización de los informes y estados financieros respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los

Partidos Políticos, nacionales y locales, en el ámbito de las respectivas legislaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA CUARTA. SUSTITUCIÓN.

El presente instrumento sustituye al convenio señalado en el antecedente único de este documento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.



En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello **“EL IFE”** por conducto del área correspondiente, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por conducto del área correspondiente de **“EL IEDF”**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de 2010.

Por **“EL IFE”**


El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Valdés Zurita.

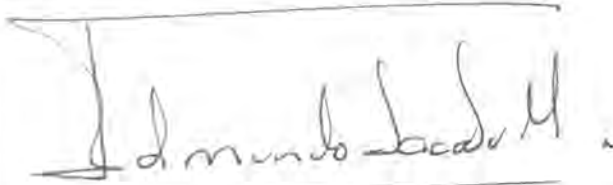
Por **“EL IEDF”**

El Consejera Presidenta



Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Secretario Ejecutivo



**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina.**

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Bernardo Valle Monroy.

Asistidos por:

El Director General de la Unidad de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos Políticos.

Asistidos por:

El Consejero Presidente de la
Comisión Permanente de
Fiscalización.



**Contador Público Certificado
Alfredo Cristalinas Kaulitz**



Licenciado Ángel Rafael Díaz Ortiz.



Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva en el Distrito Federal



**Licenciado Josué Cervantes
Martínez**

El Encargado del Despacho de la
Unidad Técnica Especializada de
Fiscalización.



**Contador Público Félix Varela
Rodríguez.**



Stamp: DIRECTOR GENERAL

La presente foja forma parte del Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, documento que consta de 18 fojas con texto sólo en el anverso.